

la Consejería de Industria y Comercio exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera imponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 1994.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE LAS PALMAS,
José Vicente León Fernández.

1492 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo relativo a la Resolución de este Centro Directivo de 3 de junio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio A. Hernández Marrero contra la Orden de 30 de junio de 1992, que aprueba las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), y se emplaza a los interesados en el recurso nº 01/0001103/1994.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 5 de septiembre de 1994, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por Ley 10/1992, de 30 de abril, esta Secretaría General Técnica, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo relativo al recurso nº 01/0001103/1994, seguido a instancia del Ayuntamiento de Candelaria.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por Ley 10/1992, de 30 de abril, a fin de que los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 01/0001103/1994, promovido por el Ayuntamiento de Candelaria, frente a la Resolución de la Secretaría General Técnica de 3 de junio de 1994, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio A. Hernández Marrero contra la Orden de 30 de junio de 1992, que aprueba las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de Candelaria, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Miguel Dalmacio Benítez Cruz.

Consejería de Presidencia y Turismo

1493 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de marzo de 1994, por la que se aprueba el escudo heráldico del municipio de Haría, Lanzarote (B.O.C. nº 52, de 27.4.94).*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 52, de 27 de abril de 1994, se publica la Orden de 15 de marzo de 1994, por la que se aprueba el escudo heráldico del municipio de Haría (Lanzarote), en cuyo anexo figura el dibujo del mismo bordeado por dos palmas, las cuales no fueron aceptadas por la Comisión de Heráldica de 7 de febrero de 1994, ya que en la descripción que del escudo hizo la misma, no figuran.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica nuevamente dicho anexo, una vez corregido el error citado.